

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" . Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" . Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2301607
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora tramitación
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/05/2023 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2301607, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, D. (...), con domicilio en Santa Pola (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En su escrito manifestaba que en febrero de 2022 solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia, a los efectos de percibir las ayudas y prestaciones previstas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, pero hasta la fecha de presentar esta queja no se había resuelto el expediente.

En su solicitud indicó la voluntad de contar con una prestación económica destinada a sufragar un servicio de ayuda a domicilio. Sin embargo, el 24/09/2023, tras un agravamiento de su estado de salud, se dirigió de nuevo a los servicios sociales municipales para interesarse por su expediente y manifestar su preferencia por un servicio de atención residencial. A esta petición no recibió respuesta tampoco.

Habían transcurrido 15 meses desde que solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia y seguía sin ser valorado.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 17/05/2023 solicitamos al Ayuntamiento de Santa Pola y a la Conselleria con competencias en la materia información sobre la situación actual y precisa del expediente de dependencia.

El 06/06/2023 registramos el informe recibido de la Conselleria con el siguiente contenido:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 26 de enero de 2022, presentó una solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia pero a fecha de emisión de este informe, aunque ya se le ha reconocido un GRADO 2 de dependencia en resolución de 25 de mayo de 2023, aún no se ha emitido la correspondiente resolución del Programa Individual de Atención que debe concederle un servicio o prestación para atender su situación de dependencia.

Constando en su expediente de dependencia como primera preferencia el Servicio de Atención Residencial, según la instancia presentada con fecha 24 de septiembre de 2022, le informamos que por parte de la unidad administrativa competente se está analizando la priorización de centros solicitados y en cuanto exista una plaza disponible que se ajuste a la misma se pondrá en su conocimiento, a fin de asignarle dicha plaza en su Programa Individual de Atención.

No obstante, el artículo 34 del Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, recoge que en el supuesto que no se disponga de plaza pública residencial adecuada al grado de dependencia en un radio de 20 km respecto al domicilio de la persona en situación de dependencia, se ofertará a la persona usuaria, como medida sustitutiva de la plaza pública, la posibilidad de percibir una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial para aquellas plazas cuyo coste real cumpla con lo estipulado en el apartado segundo de este artículo según lo recogido en la modificación introducida por el artículo 5 del Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell. El importe de la citada prestación, garantiza el acceso a un recurso de atención residencial en igualdad de condiciones económicas que los beneficiarios de una plaza pública o sostenida con fondos públicos, quedando garantizado al usuario para sus gastos personales las posibles pagas extraordinarias y el correspondiente "dinero de bolsillo" (220 euros mensuales).

El 19/06/2023 recibimos el informe del Ayuntamiento de Santa Pola:

Que la fecha en la que se presentó la solicitud Situación de Dependencia fue, el 26 de Enero de 2022 y fue grabada el 8 de Febrero de 2022.

La fecha de la visita al domicilio y valoración se ha llevado a cabo el día 24 de Mayo de 2023, así como el informe social.

El Expediente actualmente se encuentra en la fase valorado, a la espera de Resolución de Grado

Dimos traslado de ambos informes a la persona promotora el 12/06/2023 y el 19/06/2023, respectivamente, por si deseaba realizar alguna alegación. El 25/07/2023 nos confirmó que se había producido la valoración, pero no se había aprobado la Resolución de grado ni el PIA.

El 01/08/2023 remitimos Resolución de consideraciones a las dos Administraciones implicadas, destacando lo siguiente:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

SUGERIMOS que, tras más de 17 meses de tramitación del expediente, habiéndose incumplido la obligación legal de resolver antes de 6 meses, proceda de manera urgente a emitir la resolución con el correspondiente programa individual de atención, que conforme al art 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, solo podrá dictarse de ser confirmatoria de la estimación de la solicitud atendiendo a los efectos del silencio positivo.

SUGERIMOS que, dado lo dispuesto en la Ley 9/2016 citada, que determina la aprobación de una resolución favorable en virtud del carácter positivo del silencio administrativo, reconozca, en su caso, el derecho a la percepción de los efectos retroactivos de la prestación que corresponden a la persona dependiente, fijando dicho periodo desde el 27/07/2022 (seis meses desde el registro de la solicitud) hasta la fecha de aprobación de la resolución del programa individual de atención.

AL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:

RECOMENDAMOS que facilite los medios materiales y personales suficientes para evitar demoras en la valoración de las situaciones de dependencia, como las vividas en este caso, en las que transcurrieron 16 meses desde la solicitud de reconocimiento hasta la visita domiciliaria, valoración, y realización del informe social.

El 22/08/2023 recibimos respuesta del Ayuntamiento de Santa Pola en este sentido:

Aceptada la RECOMENDACIÓN realizada a esta entidad, en cuanto a la adscripción de más profesionales, dentro de las limitaciones existentes, al servicio de Atención a la Dependencia.

En este sentido, y como ya se ha informado a tenor de otros expedientes, se ha procedido a reorganizar el servicio de atención a la dependencia con adscripción de más profesionales al mismo.

Sin embargo, agotado el plazo máximo para responder, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no ha remitido a esta institución informe alguno sobre las consideraciones que le trasladamos, a pesar de la comunicación que le remitimos el 18/09/2023 instándole a ello.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 01/08/2023. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

El Ayuntamiento de Santa Pola ha colaborado con esta institución dando respuestas a los requerimientos efectuados, no así la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda al no dar respuesta a la resolución de consideraciones, y no constándonos que se haya resuelto el expediente de dependencia.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana